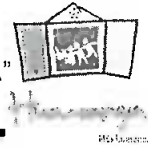




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2017-MPH/A

Ayacucho, 22 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 116.2017-MPH/CM de fecha 14 de agosto de 2017 sobre propuesta de modificación del Artículo 165° de la Ordenanza Municipal N° 009-2016 – MPH/A, de fecha 22 de Abril del 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF 2016);

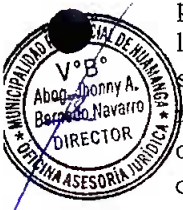
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental;

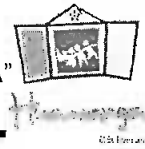
Que, los Artículos 73°, 79°, 82°, 80° y 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen las competencias ambientales de las Municipalidades Provinciales; precisando en forma general que las municipalidades promueven el desarrollo integral y la economía local para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, dentro de ello desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales entre otros;

Que el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental precisa que las Municipalidades son la Autoridades Ambientales Locales, y sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional, la Agenda Ambiental Nacional y Regional y la normativa ambiental nacional y regional;

Que el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que el Gobierno Local es responsable de aprobar e Implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

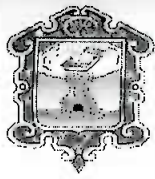
Que el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental precisa que las Comisiones Ambientales Municipales o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el Artículo 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental N° 29325 determina que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

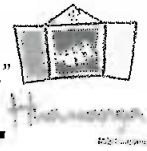
Que, el Artículo 29° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que las instituciones públicas, a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, asimismo, el Artículo 32° dispone que las entidades de la administración pública tienen las obligaciones siguientes:

- Prever la adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad al procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley.
- Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que les requiera y se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Que, asimismo la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del Artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



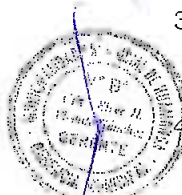
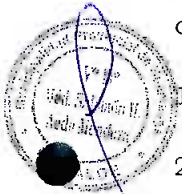
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 20° numeral 6) 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprueba la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 165° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, REFERENTE A LA SUB GERENCIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

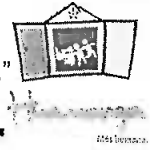
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2016 – MPH/A, de fecha 22 de Abril del 2016, referente a las funciones de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el mismo que tendrá el siguiente texto:

1. Planificar, organizar, coordinar y dirigir el sistema de gestión ambiental municipal en concordancia a las normativas ambientales vigentes.
2. Proponer, ejecutar y evaluar políticas ambientales para el desarrollo sostenible local y prevenir la contaminación ambiental.
3. Implementar y fortalecer la organización de la Comisión Ambiental Municipal Provincial y promover la creación de las Comisiones Ambientales Municipales Distritales en la provincia de Huamanga
4. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Fiscalización Ambiental e informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
5. Fiscalizar el proceso y la disposición final de efluentes líquidos, vertimientos industriales, emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes del ambiente en el ámbito provincial, en el marco de sus competencias.
6. Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y prestación de los servicios de Residuos Sólidos Municipales en la jurisdicción y en el marco de sus competencias.
7. Fiscalizar la actividad de segregación y formalización de recicladores de la jurisdicción; en concordancia al FIGARS y demás normativas ambientales.
8. Fiscalizar el Plan de Rutas de Transporte de Residuos Sólidos peligrosos, dentro del ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Gerencia de Transportes
Proponer, diseñar y ejecutar programas y/o proyectos de interés ambiental, con la finalidad de mitigar, remediar los problemas ambientales críticos; derivados del daño y/o alteración de la flora, fauna, agua, suelo o aire de la provincia de Huamanga, en coordinación con las instituciones competentes.
10. Planificar, administrar, promover, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones para el mantenimiento, recuperación y ampliación de las áreas verdes públicas como parques, jardines y otros.
11. Elaborar y mantener actualizado la cartografía y estadística de las áreas verdes y otras informaciones estadísticas de la dependencia.
12. Implementar viveros municipales con especies forestales y ornamentales; para la instalación, ampliación y recuperación de las áreas verdes rurales y urbanas
13. Organizar campañas de arborización y reforestación; promoviendo la participación de la población.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

14. Elaborar y mantener actualizado la cartografía y estadística de las áreas forestadas, reforestadas y arborizadas de las zonas urbanas y rurales.
 15. Promover el uso sostenible de los Recursos Naturales, a fin de evitar la degradación y contaminación ambiental y; deforestación por parte de personas naturales y jurídicas.
 16. Promover y fiscalizar el régimen de tenencia, control y registro de canes en el distrito de Ayacucho.
 17. Promover, dirigir, coordinar y ejecutar programas de control de zoonosis y sanidad animal, de acuerdo a nuestras competencias.
 18. Promover y apoyar la cultura de protección y conservación del ambiente a través del Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental, investigación u programas de Saneamiento Ambiental, en coordinación con las diversas instituciones públicas y privadas con participación de la población.
 19. Promover programas de Ecoeficiencia para el uso sostenible de los Recursos Naturales en la Provincia de Huamanga.
 20. Reconocimiento de las buenas prácticas ambientales realizados por las personas naturales y jurídicas.
 21. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales.
 22. Emitir informes técnicos de fiscalización ambiental competentes y funcionales en el marco de la Fiscalización Ambiental (Supervisión Ambiental y Denuncias Ambientales)
 23. Programar, organizar, dirigir y ejecutar la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental acorde al régimen de aplicación de infracciones sanciones administrativas (RAISA)
 24. Implementar el proceso de Certificación Ambiental, según competencia, para los proyectos de inversión pública y privada que se ejecuten en la jurisdicción de la provincia.
 25. Implementar el Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) de la provincia de Huamanga.
 26. Implementar el Sistema de Información de Denuncias Ambiental Locales (SIDAL) de la provincia de Huamanga.
 27. Proponer normas municipales y emitir opinión técnica en el marco de su competencia.
 28. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de la dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
 29. Promover la ejecución de convenios con Organismos Públicos y Privados para el cumplimiento de las competencias ambientales enmarcadas en las normas legales vigentes.
- Coordinar con los demás Órganos y Unidades Orgánicas para el logro de los objetivos estratégicos priorizados por la Institución; así como otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental en el marco de sus competencias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE

